



DECRETO N° 0464,  
TALAGANTE, **13 FEB 2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de sancionar por Decreto Alcaldicio el Convenio de Ejecución del Programa “Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar”;
- 2) El Memorando N°017 de fecha 05 de Febrero de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica;
- 3) Resolución Exenta N° 24/ Región Metropolitana de fecha 02 de Enero de 2015, que aprueba Convenio Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Talagante “Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento año 2015”;
- 4) El Decreto Exento N° 5037 de fecha 10 de Diciembre de 2014 el que delega atribuciones Alcaldicias en el Administrador Municipal;
- 5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y

**TENIENDO PRESENTE**, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el convenio de Ejecución del Programa “Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar” de fecha 31 de Diciembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Talagante y el Servicio Nacional de la Mujer, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 31 de diciembre de 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana

representada por su Directora doña **Claudia Opazo Ossandón**, cédula de identidad N° 12.583.017-K, ambos con domicilio en **Villavicencio 346, Comuna de, Santiago**, en adelante el “SERNAM”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Talagante**, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.071.800-6, representada por su Alcalde don **Raúl Leiva Carvajal**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.636.469-5, ambos con domicilio en Avenida 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando los Programas “**MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**”, en adelante “**Los Programas**” o “**MJH Y MAE**”, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2014 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El Área Mujer y Trabajar de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: “*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; K) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*”.

Que el año 2014 la **I. Municipalidad de Talagante**, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**.



- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento.**
- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2015.**

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la **CLÁUSULA OCTAVA N° 7.**

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de los Programas mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

##### **1. OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

##### **2. OBJETIVO PROGRAMA MJH**

Contribuir a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

##### **3. OBJETIVO PROGRAMA MAE**

Contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por una mujer impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS**

Los programas están orientados a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso<sup>1</sup>:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad<sup>2</sup> que deseen ingresar al mundo laboral
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente)
- Que se encuentre en los tres primeros quintales de ingreso.
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea Formativa de la Fundación PRODEMU
- No haber sido usuaria del PMTJH en los últimos 3 años.

---

<sup>1</sup> El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

<sup>2</sup> Preferentemente menores de 45 años.

- Vivir o trabajar en la comuna donde se implementen los Programas<sup>3</sup>.
- Ser derivada de alguno de los dispositivos del Programa Violencia contra la Mujer.

**Mujer Trabajadora Jefa de Hogar**

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el **principal sustento económico del hogar**. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

**CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de Talagante, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SERNAM

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

**1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**

**a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

- a.1** Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, la Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRAL y Fundación Prodemu la oferta programática que comprenden los Programas.
- a.2** Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2015 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2015.
- a.3** Aprobar el Proyecto Comunal 2015 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.
- a.4** Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
- a.5** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- a.6** Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público – privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes de los programas.
- a.7** Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución de los programas. Esta evaluación se realizara semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM de los programas.

<sup>3</sup> Para mujeres que quieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.



a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva los programas entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

## b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$15.150.000** (Quince millones ciento cincuenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$15.150.000
20	Gastos en Personal Operacional	\$0
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$0
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
	<b>Totales</b>	<b>\$15.150.000</b>

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes:

### - Ejecutor de continuidad

Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada

Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2014, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013.

Aprobación Rendición Programa del Servicio Nacional de la Mujer.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigentes de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de

cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

## **2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

**a.1** En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las “*Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento*”.

**a.2** La entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 15 de enero de 2015**, vía correo electrónico.

Al proyecto el SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente dentro del plazo de 5 días hábiles, vía correo electrónico, los cuales deberán ser subsanados dentro del mismo plazo y la misma vía de notificación, una vez aprobado por la Unidad Técnica del Sernam, el ejecutor deberá formalizar el proyecto final a través de Ordinario u oficio respectivo a más tardar el **30 de enero del 2015**.

**a.3** No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

**a.4** Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

**a.5** Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

**a.6** La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

### **b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento de los programas, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2015.



b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **\$15.152.979.-** (Quince millones, ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.825.223	\$0
30	Gastos en Administración	\$190.000	\$6.277.756
40	Gastos Operacionales	\$1.760.000	\$1.300.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$1.800.000	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$7.575.223</b>	<b>\$7.577.756</b>

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y los recursos en dinero deberán corresponder a lo menos al **50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquier sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales de los programas, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la Republica del año 2003**, que fija las

normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

**b.10** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

**b.11** En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2015.

**b.12** Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser resignados en el periodo siguiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

##### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso del incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizara mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.



## 2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i.** y **Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará dos programas que se relacionan directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

### a) CONDICIONES LABORALES

**a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo:** la entidad ejecutora deberá estarse a la regla del mismo Código.

**a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales:** la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios,** la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

**Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común.**

**Se asegure el respeto a la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar,** contemplados en la Ley 20.545 que modificó las normas sobre protección a la maternidad e incorporó el permiso postnatal parental en el Título II del Código del Trabajo, Señala en lo pertinente lo siguiente:

*"Art. 194. La protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar se regirá por las disposiciones del presente título y quedan sujetos a ellas los servicios de la administración pública, los servicios semifiscales, de administración autónoma, de las municipalidades y todos los servicios y establecimientos, cooperativas o*

*empresas industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, sean de propiedad fiscal, semifiscal, de administración autónoma o independiente, municipal o particular o perteneciente a una corporación de derecho público o privado. 456 457.*

*Las disposiciones anteriores comprenden las sucursales o dependencias de los establecimientos, empresas o servicios indicados”*

En lo específico **la ausencia por licencias de pre y post natal, señalar que:** El Ejecutor, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal, post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución de los programas , siempre que: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello y **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución de los programas (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).

- Derecho parental y post natal parental, el ejecutor se compromete a respetar los derechos de los hombres que ejerzan el post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos exigidos por ley.
- **6 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Derecho al feriado anual**, El ejecutor se compromete a otorgar quince días hábiles de descanso anual, con derecho al pago de sus honorarios de manera íntegra, al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- **En cuanto a los horarios de trabajo** estos obedecerán a las necesidades y objetivos de los programas por que serán distribuidos de manera flexible.
- **Remuneración líquida desde \$750.000.-**
- Considerar en los contratos del equipo comunal el derecho a horas compensatorias cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. Talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.

*Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.*



El Ejecutor se compromete a conceder a las trabajadoras administrativas permiso remunerado de diez (10) semanas prenatal y catorce (14) semanas postnatal, pudiendo ser acumulado a voluntad de la trabajadora previa autorización del médico.

Igualmente se conviene en conceder, en caso de madre adoptante, un (01) permiso de catorce semanas a objeto de favorecer la necesaria relación madre – hijo-.

#### **b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamara a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1º Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2º Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

3º Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.

4º Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionara de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

5º Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

*La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.*

### **3. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo esta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.



#### **4. ACTIVO FIJO**

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución de los programas, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución de los programas o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

#### **5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todo los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse solo para los fines para los cuales hubieran sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

#### **6. DIFUSIÓN**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el



mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que solo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que este amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de los Programas, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento grafico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión de los programas.

#### **7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del Área Mujer y Trabajo de Sernam.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Jefa Nacional del Área Mujer y trabajo de esta decisión, se les informara 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone termino al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos,

a la fecha en que se pone termino anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

#### **8. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los programas el año 2016.

#### **CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente – a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal, cuando este/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional de la Región Metropolitana de Santiago, del Servicio Nacional de la Mujer de doña **Claudia Opazo Ossandón**, consta de Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.



La personería del Alcalde don **Raúl Leiva Carvajal** para representar a la **I. Municipalidad de Talagante**, consta de Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha 30 de Noviembre de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO: NÓMBRASE** a la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien la subrogue, como Inspector Técnico, quien deberá velar tanto por el fiel cumplimiento del presente convenio, como por la correcta ejecución del mismo y quien deberá ser notificada personalmente por Oficina de Partes del presente cometido funcionario.

**ARTICULO TERCERO: IMPÚTESE** al cumplimiento del presente instrumento a la cuenta ingreso 214.05-13- Fondos en administración "Programa Jefas de Hogar" y a la cuenta de gastos 114.05-13 aplicación de Fondos en Administración "Programa Jefas de Hogar", del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Nancy Paola Stowhas*  
**NANCY PAOLA STÖWHAS RODRIGUEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**



~~**RICARDO CARRASCO ROJAS**  
Secretario Municipal  
NSR/RCR/NSR/mern~~

**DISTRIBUCION**

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
  - \* Depto. De Contabilidad
  - \* Depto. Administrativo
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Inspector Técnico
- Encargado del Programa
- Oficina de Partes

*[Faint handwritten signature]*

